

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el Art 132 Inc. e del Dec. Ley 6769/58 de la obra "DEMOLICION EDIFICIO TORRES Y LIVA S.A." conforme Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase mediante Contratación Directa según Art 132° Inc. e) del Dec. Ley 6769/58 por menor precio, a la firma DEMOLICIONES MITRE S.R.L., por el monto de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 60 CENTAVOS (\$11.639.570,60).

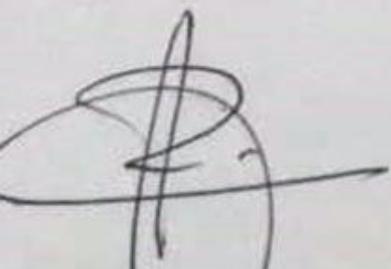
ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 53 CENTAVOS (\$ 581.978,53.-), conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 8 de las Cláusulas Legales Particulares.

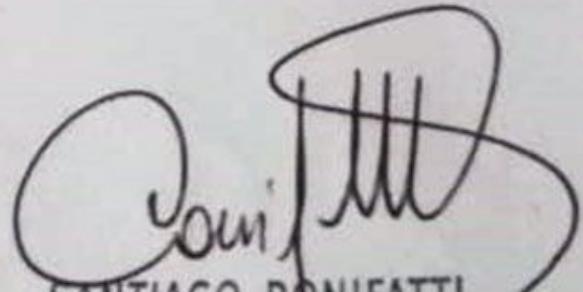
ARTÍCULO 4°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente.

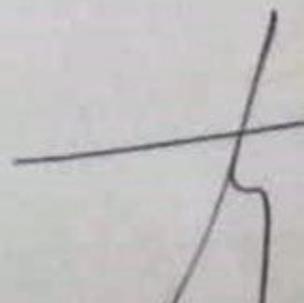
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y Tesorería Municipal.

GLS/mpc


Jorge Luis González
Secretario de Obras
Planeamiento Urbano


SANTIAGO BONIFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredon


GUILLERMO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD


GERMAN BLANCO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Que a fojas 44/45 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano da intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a fojas 46 la Secretaría de Economía y Hacienda da intervención a la Contaduría General solicitando se expida sobre la aplicabilidad del artículo 132 inc. e de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a Fojas 47 interviene la Contaduría Municipal y manifiesta que se entiende que se encuentra ampliamente justificada la excepción al requisito previo de licitación ya que obedece a una urgencia reconocida que demanda la inmediata ejecución.

Que a fojas 50/51 interviene la Dirección de Dictámenes dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica manifestando que en cuanto a la consulta sobre la posibilidad de encuadrar la situación en lo establecido en el Art.132 inc e del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la respuesta no puede ser más que afirmativa.

Que a fojas 52 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano da intervención a la Dirección General de Contrataciones para proceder al trámite de contratación de la presente obra.

Que conforme se acredita con los informes técnicos anteriormente mencionados se encuentra justificada la urgencia de la realización de la presente obra de manera inmediata, mediando razones de Seguridad Pública, que atienden a necesidad de preservar a la ciudadanía de cualquier daño que pudiera sufrir dada la inestabilidad que presenta el edificio en cuestión y que justifican la intervención del Estado Municipal.

Que conforme lo dictaminado por las dependencias municipales se encuentra justificada la aplicación del artículo 132 inc. e de la LOM.

Que las empresas convocadas responden a antecedentes reconocidos en la realización de obras de la envergadura que requiere la demolición solicitada en estos actuados.

Que la firma DEMOLICIONES MITRE S.R.L. quien resulta ofrecer menor precio para la presente obra, contando con vasta y reconocida experiencia en nuestro país, habiendo sido premiada por el World Demolition Summit acreditando solvencia y experiencia suficiente para realizar esta tarea.

Que una vez finalizado el riesgo para la seguridad pública, las dependencias que correspondan evaluarán lo atinente pero de gastos y demás cuestiones relacionadas.

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata, 20 ENE 2020

VISTO el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la obra pública "DEMOLICIÓN EDIFICIO TORRES Y LIVA S.A. SITO EN RIVADAVIA 3663, CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de Diciembre de 2019 ocurrió en nuestra ciudad el incendio en los edificios que pertenecen a la firma TORRES Y LIVA S.A.; dicho siniestro es una de los más grandes sufridos por esta ciudad, resultando en la afectación de cientos de vecinos linderos, produciendo una de las mayores tragedias que se recuerdan en nuestra ciudad.

Que a fojas 2/13 obra informe técnico de las dependencias municipales que intervinieron una vez ocurrido el siniestro ocurrido el día 15 de Diciembre de 2019 en el incendio del edificio de la firma TORRES Y LIVA S.A. que es de público conocimiento.

Que a fojas 14 obra informe técnico del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 5 en el cual concluye que el estado de la construcción es crítico, la estructura resistente fue afectada y presenta riesgo de derrumbe, por lo tanto se considera "que, a fin de reducir el peligro para la seguridad pública que presenta el actual estado edilicio, ejecutar la demolición total".

Que a fojas 15 obra informe técnico del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (CAPBA IX) en donde manifiesta que atento al estado que presenta el edificio en cuanto a su estabilidad estructural luego del siniestro se aconseja proceder a su demolición total de manera inmediata ya que evidencia riesgo de derrumbe a consecuencia de las lesiones irreversibles que presenta, producto de las altas temperaturas que afectaron a la estructura de hormigón armado.

Que a fojas 16/25 el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito II y el Centro de Ingenieros Mar del Plata en forma conjunta realizan un detallado informe de evaluación de daños y riesgos inminentes de los restos del edificio siniestrado, considerando que lo mas atinado es la remoción total de la estructura remanente a fin de preservar la seguridad pública y recrear el normal comportamiento del entorno sin dejar abierta la posibilidad de un riesgo latente que pueda estar oculto y se exteriorice tiempo después.

Que a fojas 26/43 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano confecciona las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra.